



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 378-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha quince de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que

se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Cantidad de casos ingresados, judicializados y condenados por los delitos contemplados en la Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las Mujeres. Del artículo 45 al 55. Desde enero de 2018 al 15 de julio de 2021.

B) Especificar casos por mes, edad y departamento,

C) El tipo de arma que se utilizó.”

Período solicitado: Desde enero del 2018 hasta el 15 de julio del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintiuno de julio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a) En el literal B) de su solicitud de información, cuando requiere: “edad”, debe especificar si requiere la edad de la víctima o del imputado, para tener mayor claridad de lo que solicita.”** La solicitante el día veintiséis de julio del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“Buenos días, les saluda Ruth Zavala. En cuanto a la especificación del literal “B” edades. Se trata de la edad de las víctimas. En ambas solicitudes. La 379-UAIP-FGR. y la 378-UAIP-FGR-2021. Si me pueden notificar de recibido. Gracias y feliz día.”* Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es

información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP; por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 80, 81, 82 y 163 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel.

Sobre la información que se entrega en formato Excel, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- b) **La información que se entrega corresponde específicamente a los delitos contemplados en la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), específicamente los delitos de Femicidio (Art.45); Femicidio Agravado (Art.46); Obstaculización al Acceso de Justicia (Art.47); Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda (Art.48), Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos (Art.49); Difusión Ilegal de Información (Art.50); Difusión de Pornografía (Art.51); Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (Art.52); Sustracción Matrimonial (Art.53); Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares (Art.54) y Expresiones de Violencia contra las Mujeres (Art.55). Tal como lo solicitó.**
- c) La información se entrega a nivel de víctimas, en virtud de haber manifestado en aclaración que requería la edad de las víctimas.
- d) Así mismo, referente al detalle de edad, se proporciona por Rango de edad, en virtud que de esa manera se tiene automatizada la información en el Sistema institucional.
- e) Respecto al requerimiento de: ***“Cantidad de casos ingresados”***, se hacen las siguientes aclaraciones:
 1. Los datos estadísticos corresponden a la cantidad de víctimas, los cuales, se entregan por medio de 2 cuadros:
 - En el primero se proporcionan los delitos de Femicidio y Femicidio Agravado, a nivel nacional, detallado por delito, departamento del hecho, tipo de arma utilizada, año y mes de levantamiento y rango de edad de la víctima, durante el período solicitado; según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC). Y se encuentran conciliados hasta el mes de julio 2021.
 - En el segundo cuadro, se proporcionan los delitos de Obstaculización al Acceso de Justicia, Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda, Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos; Difusión Ilegal de Información; Difusión de Pornografía; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica; Sustracción Matrimonial; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Expresiones de Violencia contra las Mujeres; según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).

2. Respecto al detalle de “El tipo de arma que se utilizó”, en los delitos de Femicidio y Femicidio Agravado, la información que se proporciona corresponde a las armas

utilizadas para cometer el delito, ya que de esa forma se registra en la Mesa Tripartita. Y en el resto de los delitos contemplados en la LEIV, corresponde a aquellas armas que están relacionadas al expediente y no necesariamente las que se utilizaron para realizar el hecho, ya que este nivel de detalle no se posee en nuestro Sistema Institucional.

3. Respecto a las variables que se entregan sobre arma utilizada, en los delitos de Femicidio y Femicidio Agravado, se aclara que la categoría "otros", se refiere a víctimas ahogadas, asfixiadas o quemadas.

f) En relación a los requerimientos de: "**judicializados y condenados.**" Se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).

2. La información es independiente a la fecha de inicio del caso.

3. Las víctimas en expedientes judicializados se entregan por año y mes de judicialización y las víctimas en expedientes con resultados de sentencias condenatorias se entregan por año y mes de resultado.

4. Las condenas comprenden las Sentencias y Procedimientos Abreviados.

5. La información que se brinda sobre víctimas con resultados de sentencias condenatorias, es el dato de los casos que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir casos pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.